MUNICIPALIDAD DE RI 3 CORRALES
AVDA. PRINCIPAL RI 3 CORRALES
CELULAR 0982-420.554
RUC: 80046463-0
RI 3 CORRALES - PARAGUAY

Contrato Nº 17/2023.-

Entre LA MUNICIPALIDAD DE RI3 CORRALES, domiciliada en PLANTA URBANA, República del Paraguay, representada para este acto por el **Ing. Víctor Raúl Nardelli Riquelme**, con Cédula de Identidad N° 3.438.666, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma CHARLOT, domiciliada en calle Independencia Nacional, de la Ciudad de Coronel Oviedo, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **Néstor Francisco López Paniagua**, con Cédula de Identidad N° 3.566.039 denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "las partes" e, individualmente, "parte", acuerdan celebrar el presente **"CVE Nº 02/2023 PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PLURIANUAL 2023/2024 – ID Nº 437.572",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1- Objeto del contrato

La provisión de insumos, la elaboración de los alimentos y la distribución de las raciones en las instituciones educativas, así como del retiro y la limpieza de todo lo utilizado, de manera diaria.

2- Documentos integrantes del contrato

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor;
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación;
6. El proyecto aprobado por el MEC, de conformidad a lo dispuesto a los LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y NUTRICIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL PARAGUAY (PAEP), EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3- Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 437.572.-

Ing. Victor Raúl Nardelli R.
Intendente

Charlot
Nestor Francisco López Paniagua
R.U.C. 3545039-2

Otras consideraciones presupuestarias: NO APLICA

4- Procedimiento de contratación

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **"CVE Nº 02/2023 PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PLURIANUAL 2023/2024 – ID Nº 437.572"**, convocado por la **MUNICIPALIDAD DE RI3 CORRALES**. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 342/2023.

5- Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Monto mínimo	Monto máximo
1	1	Provisión de almuerzo escolar Plurianual 2023/2024	Charlot	Paraguay	Ración	13.130	26.260	13.450	176.598.500	353.197.000

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **Guaraníes Ciento setenta y seis millones quinientos noventa y ocho mil quinientos** y el monto máximo es de **Guaraníes Trescientos cincuenta y tres millones ciento noventa y siete mil.-**

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las bases y condiciones.

6- Vigencia del Contrato

El plazo de vigencia del presente contrato será: desde: la firma del contrato Hasta: **31/12/2024.-**

7- Plazo, lugar y condiciones de la prestación de los servicios

Los almuerzo/cenas deberán ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del pliego de bases y condiciones.

8- Administración del Contrato

La administración de éste contrato estará a cargo de: DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.-

Ing. Victor Raúl Nardelli R.
Intendente

Charlot
Victor Francisco López Paniagua
R.U.C.: 3566037-2

9- Contacto de la empresa con el Productor

La persona designada por la empresa para ser el nexo entre la misma y los productores de la agricultura familiar será: **Señor Néstor Francisco López Paniagua.-**

10- Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en el presente pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

11- Constancia de presentación de declaración jurada. No Aplica.-

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato. **No Aplica.-**

12- Multas

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo N° 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

13- Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

14- Solución de Controversias

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

de Nestor Francisco López Paniagua
R.U.C.: 3565057-2

Ing. Victor Raúl Nardelli R.
Intendente

MUNICIPALIDAD R.I 3 CORRALES

15- Anulación de la adjudicación

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

16- Suscripción

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de RI3 Corrales, Planta Urbana, Departamento de Caaguazú, República del Paraguay a los 01 días del mes noviembre del año 2023.

Charlot
de Nestor Francisco López Paniagua
R.U.C.: 3564031-2

Nestor Francisco López Paniagua
Charlot

MUNICIPALIDAD R.I.3 CORRALES

Ing. Víctor Raúl Nardelli Riquelme
Intendente Municipal RI3 Corrales

Ing. Victor Raúl Nardelli R.
Intendente